



SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 026-2005-CD

A las dieciocho horas con veinte minutos del día 18 de julio del año dos mil cinco, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión extraordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Javier Illescas Mucha y Moquillaza Risco bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

El Señor Rafael Munte Schwarz justificó su inasistencia por encontrarse de viaje.

Asimismo, asistieron el señor Jorge Alfaro Martijena, Gerente General, y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

I. INFORMES

1. Gerencia General

1.1. Solicitud de modificación del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte – IIRSA Norte.

El Gerente General presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 026-05-GRE-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal de OSITRAN, conteniendo la opinión técnica a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión para las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional de Sudamérica – IIRSA" planteada por la Empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A.

Se invitó a los señores Gonzalo Ruiz, Gerente de Regulación y Javier Mori Cockburn, Funcionario de la Gerencia de Asesoría Legal, a fin de que expliquen los alcances del informe presentado.

La exposición se centró en los puntos principales del informe, los mismos que fueron debatidos por los Señores Directores, entre los que cabe resaltar:

- i. Modificación del Numeral i) del literal d) de la Cláusula 3.4.
Se considera que es importante mantener las participaciones del Socio Estratégico, con la excepción contemplada en el segundo párrafo de este numeral a fin de garantizar la continuidad y una adecuada operación de la Concesión.

ii. Modificación del literal a) de la Cláusula 3.10.

Se considera conveniente adaptar el último párrafo de la cláusula 3.10 a efecto de que, de una parte, se mantenga la limitación actual ascendente a 60 millones de dólares, con la posibilidad de autorizar montos mayores, mientras que, por otro lado, se elimine la prohibición de que ambos instrumentos puedan coexistir para un mismo financiamiento.

iii. Modificación del literal d) de la Cláusula 8.24B

Se indicó que tomando en consideración que el seguro de Pago por Mantenimiento Periódico debería estar vigente al momento de la realización de las actividades de mantenimiento, es atendible la propuesta del Concesionario. Sin embargo se indicó que la redacción propuesta debería ajustarse al problema planteado.

iv. Modificación del literal a) de la Cláusula 10.7

Se mencionó que ante las claras diferencias entre la versión actual de la cláusula en cuestión y la propuesta del Concesionario, se considera que no existe base ni para aclarar el sentido ni para modificar aquello que se pactó.

v. Agregar la Cláusula 12.3-A

Se ha considerado rechazar la propuesta del Concesionario para incluir la cláusula 12.3-A por cuanto la propuesta se centra en un "efecto combinado" de cesión de posición contractual con la posibilidad de resolución unilateral por parte del Concesionario.

vi. Incorporación de sección final a la Cláusula 18.2

En relación con el último párrafo de la propuesta del Concesionario, se ha considerado que es adecuada en la medida en que la reinstalación de la Línea de Crédito de Enlace (LCE) va a generar, de otra parte, obligaciones de pago de parte del Concedente ante el avance progresivo de las obras de construcción a cargo del Concesionario.

vii. Modificación del Apéndice 3 del Anexo I

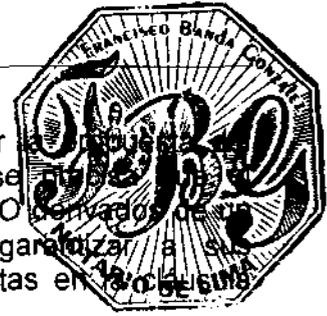
Se mencionó que el Concesionario no ha cumplido con sustentar los cambios que propone para la presente modificación, motivo por el cual se ha visto conveniente mantener la versión original del Apéndice 3 del Anexo I del Contrato de Concesión.

viii. Incorporación de último párrafo al numeral 1 del Anexo XI

Se indicó que en el Anexo XI no se ha previsto hitos de avance de obras como sí ocurre respecto de las obras de la primera etapa. En tal sentido, se ha considerado conveniente que exista un mecanismo, pero que se incluya la opinión previa del Regulador y que se incorpore una referencia expresa al plazo máximo establecido para la ejecución de obras de esta etapa previsto en la cláusula 6.1.

ix. Modificación del numeral 5 del Anexo XI

Se manifestó que OSITRAN propone aceptar al Concesionario. Ello en la medida en que se el Concesionario podrá utilizar los pagos PAOCAO de su financiamiento distinto al de la LCE a garantizar a sus proveedores en relación con las obras previstas en el 6.1.



Los Directores mencionaron que los comentarios formulados al Proyecto de Contrato de Concesión se basan, entre otros, en los siguientes criterios generales:

- Una distribución equilibrada y razonable de los riesgos y prestaciones entre las partes.
- Incentivar y promover la eficiencia en la provisión de los servicios relacionados con la infraestructura.
- Los roles y competencias asignados en el marco institucional.
- La continuidad y sostenibilidad del servicio público y del Concesionario, a lo largo del plazo de la Concesión.

Pasó a orden del día.

II. ORDEN DEL DIA

1. **Opinión Técnica a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión de las obras y el mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA".**

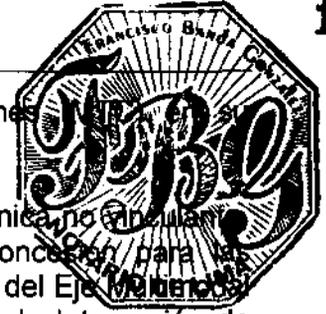
ACUERDO No. 675-178-05-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 026-05-GRE-GAL-OSITRAN, el Oficio N° 866-2005-MTC/02 y el Oficio N° 002-06/2005-CINSA; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal f) del artículo 7° de la Ley N° 26917 y en el artículo 34° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 026-05-GRE-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica sobre la procedencia de la solicitud de modificación del Contrato de Concesión para las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional de Sudamérica – IIRSA" planteada por la Empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A.
- b) Comunicar el Informe N° 026-05-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria IIRSA Norte S.A. y

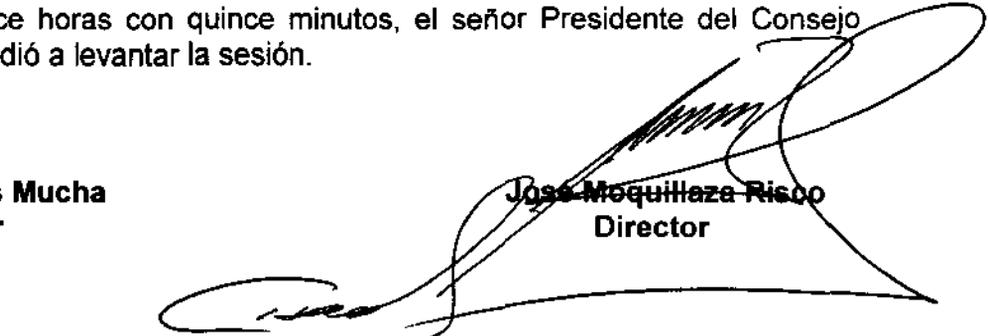
al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de ente Concedente.

- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica, no vinculante, emitida dentro del marco del Contrato de Concesión para las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Vial del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional de Sudamérica - IIRSA".
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.



Siendo las doce horas con quince minutos, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.


Javier Hescas Mucha
Director


José Moquillaza Risco
Director


Alejandro Chang Chiang
Presidente